



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTOS:** La Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022, de fecha 12 de mayo del 2022; el Informe N° 030-2022-MPHy/07.60, de fecha 06 de abril del 2022, del Gerente de Transportes; el Informe Técnico N° 102-2022-MPHy/GT/UTyCV, de fecha 04 de abril del 2022, del Jefe de la Unidad de Transporte y Circulación Vial; el Informe Legal N° 207-2022-MPHy/05.10, de fecha 13 de abril del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2022-MPHy/Cz-CTCCVySC, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transporte, Comunicación, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica los Artículos Primero y Tercero de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MPHy-Cz., que Aprueba la Zona Rígida y de Estacionamiento Transitorio (Parqueo Vehicular) en la Plaza de Armas de la ciudad de Caraz. Provincia de Huaylas - Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

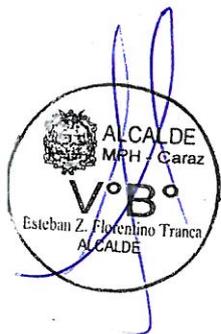
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala "que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, conforme a la norma antes citada, los Artículos 46° y 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016/MPHy-CZ., QUE APRUEBA LA ZONA RÍGIDA Y DE ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO (PARQUEO VEHICULAR) EN LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CARAZ. PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH**





**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MPHy-Cz., de fecha 16 de mayo del 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO** DECLÁRESE ZONA RÍGIDA Y DE ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO (PARQUEO VEHICULAR) EN LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH

1) El distrito de Caraz por ser una ciudad turística y acogedora dentro del Callejón de Huaylas y, al mismo tiempo siendo un lugar muy importante para muchos ciudadanos y visitantes del día cuya permanencia es menor a 24 horas, se ve en la necesidad de contar con un Parqueo o Estacionamiento Transitorio dentro del perímetro de la Plaza de Armas, ya que de acuerdo a la configuración geográfica de la ciudad y de sus calles, los puntos de parqueo y estacionamiento se encuentran alejados de la misma; en consecuencia: que se permita el **PARQUEO y ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO DE VEHÍCULOS MAYORES DE LAS CATEGORÍAS M1 Y N1**, sin excepción alguna, mediante el pago de la tasa correspondiente a un S/ 1.00 (Un Sol) por una hora de parqueo, comprendiendo: **al Jirón Daniel Villar lado izquierdo entre el Jirón San Martín y Jirón José de Sucre, asimismo, el Jirón José Sucre lado izquierdo entre el Jirón Daniel Villar y Calle Los Libertadores y, por último la Calle Los Libertadores lado izquierdo entre el Jirón San Martín y Jirón José de Sucre, que es parte del perímetro de la Plaza de Armas de la Ciudad de Caraz. Con respecto al lado derecho de las calles antes mencionadas, estas serán consideradas como zona rígida".**

- En el Jirón San Martín, no estará permitido el parqueo o estacionamiento entre el Jirón Daniel Villar y Calle Los Libertadores, que es parte del perímetro de la Plaza de Armas de la Ciudad de Caraz.

El perímetro de la Plaza de Armas se considerará como zona de Parqueo y Estacionamiento Transitorio, excepto el Jirón San Martín; asimismo, veinte (20) metros de la Calle Los Libertadores destinado para el uso exclusivo de tres (03) vehículos mayores de la MPH-Cz; y la parte restante como zona de Parqueo y Estacionamiento Transitorio solo para Vehículos de las Categorías M1 y N1, mediante el pago de la tasa correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MPHy-Cz., de fecha 16 de mayo del 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TERCERO.- DECLÁRESE ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR (PARQUEO VEHICULAR), solo para vehículos M1, M2, M3, N1, L1, L2, L3, L4 y L5, conforme al cuadro que se detalla a continuación y que forma parte integrante de la presente ordenanza:**

**JR. JOSÉ GÁLVEZ (LADO IZQUIERDO ENTRE JR. SAN MARTÍN Y JR. JOSÉ DE SUCRE) solo para Vehículos de la Categoría M2 y M3.**

**JR. SAN MARTÍN (ENTRE LA CALLE LA LIBERTAD Y JR. JOSÉ GÁLVEZ) solo para Vehículos de la Categoría M1 y N1.**

**JR. DANIEL VILLAR (ENTRE EL JR. CÓRDOVA Y CALLE SANTA RITA) solo para Vehículos de la Categoría L1, L2, L3, L4 y L5.**

**JR. MARIANO MELGAR (ENTRE EL JR. BOLOGNESI Y AV. MARISCAL CASTILLA) solo para Vehículos de la Categoría M1, M2, N1 y L5 Mototaxi.**





**JR. PUMACAHUA (ENTRE EL JR. BOLOGNESI Y AV. MARISCAL CASTILLA)** solo para Vehículos de la Categoría M1, M2, N1, L5.

**AV. MARISCAL CASTILLA (LADO IZQUIERDO ENTRE EL JR. MARIANO MELGAR Y JR. PUMACAHUA)** solo para Vehículos de la Categoría M1, M2, N1 y L5 Mototaxi).

**JR. CORDOVA (ENTRE LA AV. MEZA ARIZONA Y JR. SANTA ROSA)** solo para Vehículos de la Categoría M1, M2, N1 y L5 Mototaxi.

**JR. SANTA RITA (ENTRE LA AV. MEZA ARIZONA Y JR. SANTA ROSA)** solo para Vehículos de la Categoría M1, M2, N1 y L5 Mototaxi.

**JR. CORDOVA (ENTRE EL JR. DANIEL VILLAR Y JR. SANTA ROSA)** solo para Vehículos de la Categoría L3.

**JR. SANTA ROSA (ENTRE EL JR. CORDOVA Y JR. SAN MARTIN)** solo para Vehículos de la Categoría L3.

**JR. PUMACAHUA (ENTRE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y JR. LOS CIPRESES)** solo para vehículos de la Categoría L5 Motocargueros.

**AV. MARISCAL CASTILLA (ENTRE EL JR. PUMACAHUA Y AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE)** solo para los vehículos de la Categoría L5 Mototaxi/ Motocargero.

**JR. LEONCIO PRADO (LADO IZQUIERA ENTRE EL JR. SUCRE Y JR. GRAU)** solo para los vehículos de la categoría L1, L2, L3 y L4 Moto Lineal.

**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER** subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MPHy-Cz., de fecha 16 de mayo del 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Transportes y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE

